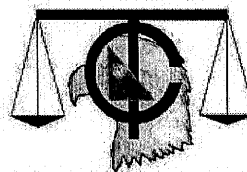




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Ushuaia, 21 OCT 2009

VISTO: *La causa N° 21814/08: "CROCIANELLI, ROBERTO LUIS y OTROS S/ DCIA."*

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra constituido como actor civil en la causa penal del visto en trámite por ante el Juzgado de Instrucción de la 1ª Nominación del Distrito Judicial Sur, en los términos del artículo 75 y cctes del C. Procesal Penal de la Provincia.-

Que, en mérito a la Nota Interna Letra T.C.P. N° 1801/09 de fecha 14/10/09, el Prosecretario Legal este Tribunal de Cuentas de la Provincia se manifiesta en el sentido de promover la designación de la Auditora Fiscal de este Tribunal de Cuentas, C.P. María F. COELHO, en el carácter de consultora técnica de este Órgano de Control en la citada causa penal.-

Que dicha propuesta obedece a que dicho funcionario estima la similitud de análisis técnico contable respecto de los hechos investigados en esta última causa y la que obra en los autos caratulados: *"RIOS, MARIA FABIANA y OLIVERO, RAUL EDUARDO s/ DENUNCIA"* (Causa N° 22481/08), en trámite por ante el mismo Juez de Instrucción de la 1ª Nominación del Distrito Judicial Sur.-

Que, en efecto, en ambas causas el presunto perjuicio fiscal objeto de investigación jurisdiccional quedó configurado en virtud de haberse comprometido el patrimonio público provincial a través del pago irregular a terceros con letras de tesorería.-

Que en el marco del Acuerdo Plenario N° 1699, se impulsó la proposición de un consultor técnico en la causa penal N° 22481; designación que recayó en la mencionada Auditora Fiscal de este Tribunal de Cuentas, C.P. María F. COELHO (artículo 3°).-

Que, como fundamento de tal designación en el Acuerdo Plenario citado, se manifestó que: *"...se deberían inciar actuaciones a fin de investigar cual es el presunto perjuicio fiscal ocasionado, qué letras se abonaron y cuales fueron recuperadas y en qué condiciones, a más de establecer las distintas responsabilidades en la tramitación de las actuaciones administrativas, ello a fin de concretar la demanda civil en el fuero penal..."* (sic).-

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por los arts. 2 inc. g) y 26 inc. i) de la Ley Provincial N° 50.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designar a la Auditora Fiscal C.P. María Fernanda COELHO como consultora técnica en la causa N° 21814/08 caratulada: “CROCIANELLI, ROBERTO LUIS y OTROS S/DCIA.”, ello por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- Impulsar dicho trámite procesal a través del Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas de la Provincia una vez notificados los interesados.-

ARTICULO 3º.- Notificar a la Auditora Fiscal C.P. María Fernanda COELHO, a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 204/2009.-

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia